

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de octubre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1073/2018. (PP. 187/2020).

NIG: 0401342120180009872.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1073/2018. Negociado: T1.

Sobre: Obligaciones.

De: Endesa Energía XXI, S.L.U.

Procurador: Sr. David Barón Carrillo.

Letrada: Sra. Mariana Ivorra Llinares.

Contra: Don Francisco Jesús Canillas Alonso.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) núm. 1073/2018, seguido a instancia de Endesa Energía XXI, S.L.U., frente a don Francisco Jesús Canillas Alonso, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora se presentó, en nombre y representación de doña Leonor Ramos Carrión, demanda de Juicio Verbal contra Gheorghe Memet, ejercitando una acción de reclamación de cantidad con fundamento en el impago de la renta o cantidades debidas por el arrendatario, y terminó suplicando que se dictara sentencia estimando la demanda y se condene al demandado al pago de 1.245,93 euros en concepto de rentas vencidas y no satisfechas y cantidades asimilables debidas, así como intereses legales y costas.

Segundo. Por decreto se admite a trámite la demanda, ordenando dar traslado de la misma a la demandada, quien es declarada en situación de rebeldía procesal, quedando los autos para dictar la presente al no haberse solicitado vista y no considerándose por el tribunal precedente su celebración.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de doña Leonor Ramos Carrión, condenando al demandado Gheorghe Memet a abonar a la actora la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros y noventa y tres céntimos (1.245,93 euros).

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y encontrándose dicho demandado, don Francisco Jesús Canillas Alonso, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.